



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DIRIGIDAS A REGULAR LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública previa la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a regular las subvenciones para el fomento de la economía social de la Región de Murcia, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de su elaboración, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

Con estas nuevas bases reguladoras se pretende actualizar las bases reguladoras al nuevo marco normativo del Fondo Social Europeo Plus, tanto en lo relativo a las normas sobre elegibilidad descritas en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024), además de proceder a una mejora en la simplificación administrativa.

b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Firmado el VI Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2025-2028 entre las principales organizaciones representativas de economía social y el Gobierno Regional, resulta conveniente aprobar unas nuevas bases reguladoras para programas de fomento de la economía social, en coherencia con las demandas de los agentes representativos de la economía social murciana.

En concreto, la norma es necesaria, pues responde a las demandas planteadas por las principales organizaciones representativas de economía social; es eficaz, al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica, al ser coherente con el marco jurídico establecido hasta la fecha. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a los beneficiarios.

Las Sociedades Cooperativas, reguladas en la Ley 8/2006, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, y en todo lo que no esté previsto en esta o tenga carácter básico la Ley 27/1999, de Cooperativas, y su Reglamento de desarrollo



aprobado por Real Decreto 136/2002, así como las Sociedades Laborales, reguladas en la Ley 44/2015, de 14 de octubre de Sociedades Laborales y Participadas, están destinadas a fomentar, promover y afianzar la Economía Social en el ámbito de la Región de Murcia, a través de los distintos programas de Ayuda regulados en esta orden.

c) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Aprobar una orden para la regulación de las nuevas bases reguladoras dirigidas a regular las subvenciones para el fomento de la economía social de la Región de Murcia.

d) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No hay una alternativa regulatoria más adecuada que una orden de bases para regular las ayudas que se aprueben en las convocatorias de subvenciones para el fomento de la economía social.

Y respecto a las soluciones alternativas no regulatorias para el fomento de la economía social en nuestra región, supondrían dejar en el ámbito privado el fomento y desarrollo de las entidades que integran la familia de la Economía Social, y dejarían fuera del ámbito público de la administración, la regulación necesaria para alcanzar tanto la viabilidad económica como la eficiencia de la política social que llevan a cabo estas entidades en orden al logro de los fines de interés general que tienen encomendados.

Murcia, documento firmado electrónicamente

La Técnico Consultora

Blanca Meseguer Serna